



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Divorcio Mutuo Acuerdo  
Demandante : Siomari Barrios Sánchez  
: Andrés Darío Devia Peñalosa  
Radicación : 2022-00017  
Interlocutorio : 00052

Reunidos los requisitos de ley, artículo 82 del C.G. de Proceso, SE ADMITE LA DEMANDA DE DIVORCIO - MUTUO ACUERDO -, que a través de Apoderado Judicial presentan los señores SIOMARI BARRIOS SÁNCHEZ con C.C.39.569.171 y ANDRÉS DARÍO DEVIA PEÑALOZA con C.C.79.245.559, vecinos de esta ciudad.

Dar el trámite previsto en el artículo 579 del C.G.Proceso.-

Se CORRE traslado al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al Juzgado, a quien se tendrá como parte en el proceso, y hágase saber que dispone de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación para pedir pruebas si a bien lo tiene y hacerse parte en el proceso.

Se RECONOCE personería adjetiva al doctor JORGE BARRIOS GUTIÉRREZ, como mandatario judicial de los señores SIOMARI BARRIOS SÁNCHEZ y ANDRÉS DARÍO DEVIA PEÑALOZA, para que los represente en estas diligencias en la forma y términos del poder conferido, que obra en el plenario.

**Notifíquese,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Diana Gicela Reyes Castro  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc1a5996356cdbde71b884c083fc0e50d23e96659d61a7d7397ad1b435d2904**

Documento generado en 09/02/2022 11:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>